

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia Quindío, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
RADICADO: 630014003006-2017-00587-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, aportado por la parte demandante, mediante el cual se solicita oficiar a los bancos que no han dado respuesta a la medida cautelar decretada mediante auto del 17 de octubre de 2017 y comunicada mediante oficio No. 3276, el despacho,

Resuelve:

Primero: REQUERIR a BANCOLOMBIA, BANCO AV.VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA Y BANCO POPULAR, con el fin de que informe si se hizo efectiva la medida cautelar de embargo y retención decretada por este Juzgado, mediante auto 17 de octubre de 2017, de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes de ahorro o que a cualquier otro título bancario posea el demandado en esas entidades bancarias, y que le fue comunicada mediante oficio No. 3276 del 17 de octubre de 2017.

En tal sentido, sírvase proceder a comunicarnos la efectividad de la medida y en caso de que la misma arroje resultados positivos, se servirá usted consignar los dineros a órdenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041006 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad. Si no acata la presente orden deberá responder por multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de conformidad a lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 593 del C. G. del Proceso.

Segundo: Librar por medio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, oficio con destino BANCOLOMBIA, BANCO AV.VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA Y BANCO POPULAR.

Tercero: La radicación ante su destinatario del oficio que aquí se expida, será carga de la parte demandante

Notifíquese,



Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO N°068 DEL 03 DE MAYO DE 2021  
  
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA